



## RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 231 -2017-SUNARP/SG

Lima, 06 OCT. 2017

**VISTOS**, el Memorándum N°1409-2017-SUNARP/OGPP y el Informe Técnico N°034-2017-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 356-2016-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, el mismo que fue modificado con la Resolución N° 038-2017-SUNARP/SN y la Resolución N° 063-2017-SUNARP/SN;

Que, con Informe Técnico N° 034-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de la cual, la Unidad Ejecutora 003 SUNARP Sede Chiclayo, habilita recursos presupuestales a favor de las Unidades Ejecutoras 004 SUNARP Sede Trujillo y 015 SUNARP Sede Ayacucho;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el literal a) del numeral 20.1, artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, Resolución Directoral N° 030-2015-



EF/50.01 y Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01; establecen que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 004-2017, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, autoriza de manera excepcional a los pliegos de los tres niveles de gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento, entre otras, Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento; para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante los numerales 1.11 y 1.12 del Artículo Primero de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP/SN, se delega al Secretario General de la SUNARP, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y aprobar la formalización de Notas para modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

Que, en ese contexto, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, requerida con cargo al Presupuesto Institucional para el año fiscal 2017, la misma que se destina para la finalidad autorizada, previo cumplimiento de las disposiciones legales de los órganos ejecutores;

Que, las Unidades Ejecutoras 004 SUNARP Sede Trujillo y 015 SUNARP Sede Ayacucho, son responsables de la correcta ejecución de los recursos presupuestales habilitados, según lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, ejecución que se encuentra sujeta a control posterior de acuerdo a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.1, artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Modificación Presupuestaria.**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION PRIMERA</b>	:		<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>	:	<b>067</b>	<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</b>	
<b>DE LA:</b>				<b>En Soles</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>003</b>	<b>SUNARP SEDE CHICLAYO</b>	
<b>PROGRAMA</b>	:	<b>0113</b>	<b>SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL</b>	
<b>PROYECTO</b>	:	<b>2.216967</b>	<b>Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Servicio de la Oficina Registral de Bagua – Zona Registral N°II Sede Chiclayo</b>	
<b>OBRA</b>	:	<b>4.000148</b>	<b>Ampliación de Infraestructura Administrativa</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>2</b>	<b>Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				
			<b>Sub Total</b>	<u>679 700,00</u>
			<b>TOTAL UE 003</b>	<u>679 700,00</u>
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<u>679 700,00</u>



**A LAS:** **En Soles**

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>004</b>	<b>SUNARP SEDE TRUJILLO</b>	
<b>PROGRAMA</b>	:	<b>0113</b>	<b>SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL</b>	
<b>PRODUCTO</b>	:	<b>3.000001</b>	<b>Acciones Comunes</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	:	<b>5.000276</b>	<b>Gestión del Programa</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>2</b>	<b>Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>				
2.3 Bienes y Servicios				
			<b>Sub Total</b>	<u>600 000,00</u>
			<b>TOTAL UE 004</b>	<u>600 000,00</u>



<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>015</b>	<b>SUNARP SEDE AYACUCHO</b>	
<b>PROGRAMA</b>	:	<b>0113</b>	<b>SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL</b>	
<b>PRODUCTO</b>	:	<b>3.000001</b>	<b>Acciones Comunes</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	:	<b>5.000276</b>	<b>Gestión del Programa</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>2</b>	<b>Recursos Directamente Recaudados</b>	



**5 GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios

	<u>79 700,00</u>
Sub Total	<u>79 700,00</u>
<b>TOTAL UE 015</b>	<b><u>79 700,00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>679 700,00</u></b>

**Artículo 2°.- Responsabilidad de la OGPP.**

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3°.- Remisión de copia.**

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.**



*[Handwritten signature]*  
.....  
**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp